

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5565-2012, celebrada el 18 de octubre del 2012,

**considerando que:**

1. La Comisión Especial nombrada para estudiar el Proyecto de Ley 18.468 denominado: *Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el Derecho Humano de acceso al agua*, mediante oficio CE-15-2012 del 24 de setiembre del 2012, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el Proyecto de Ley.
2. El Proyecto de ley 18.468 tiene como objeto incorporar expresamente la protección del agua en nuestra Constitución Política, reconociendo y garantizando el acceso a este líquido vital como un derecho humano, así como su condición de bien de dominio público.
3. En el oficio CAJ-P-102-2012 del 8 de octubre del 2012, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto: “a) *Incorpora expresamente la protección del agua en nuestra Constitución Política, reconociendo y garantizando el acceso a este líquido vital como un derecho humano, así como su condición de bien de dominio público*; b) *No tiene vinculación directa con los objetivos principales y funciones esenciales establecidos a favor del Banco Central en la Ley 7558*; c) *No hay observaciones de forma, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica*; d) *No hay observaciones de fondo, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica*; e) *No se dio audiencia a otras Divisiones del Banco Central de Costa Rica por ser evidente que el proyecto no tiene relación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones sustantivas del Banco Central de Costa Rica*; f) *Se recomienda a la Junta Directiva no emitir criterio respecto al Proyecto de Ley 18.468 en vista de que no tiene vinculación normativa con los objetivos del Banco Central*”.

**resolvió en firme:**

No emitir criterio sobre el Proyecto de Ley 18.468 denominado: *Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el Derecho Humano de acceso al agua*.